

5-1484/10 10

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Año de 1804

Maxiano Cuevas Molinero, y arrendador
 del Molino número: ~~2~~ del Lugar de Azua.
 ta dice: Que por el dño de molitura percibe por
 maguila quatro almudes de trigo por cahiz y
 p. cobrarlo, lo ha executado mediante vn almu
 aferido anualm. ^{te} por el Ayuntamiento, segun la
 afexicion de esta Ciudad: Que el Ayuntamiento, lo se
 tiene en su poder por haberle paseado faltrale
 maldera, y e rigido 30 r. de pena, la q. no le ha de
 buelto no obstante de haber encontrado estas pes
 fecto el almu ^{ca} como consta del testimonio
 q. espive.

Sup. se le debuelvan uno, y otro, y se con
 dene en costas al Ayuntamiento.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Exmo Señor.

Joseph Piras en nombre de Mariano Cuchas & oficio de
librero y arrendador del ofitino Armero del lugar de Aquara
usando de su poder que presento ante S.E. papeo y por el
recurso que mas haya lugar en dño. Dijo: Que el referido mi papeo
se hace ocho años cumplidos sirve el referido ofitino Armero de a
ciendo qto. granos se vevan p. la mltava porcioniendo p. una quilla
quatro almudes por Cahig y para cobrar este dño. lo ha exccuta-
do mediante la forma pendiente medida aferrada en la presente fue-
dad de Tanagera y los ayuntamientos de cada un año la han con-
proado, y sin embargo el ayuntamiento actual le ocupa el dñado,
medida aferrada y comprobada por los ayuntamientos. El papeo
el actual haviendole exigido treinta r. de pena sin embargo
que se reconocio por si se hallaba debentado, o faltante mader-
na, y en contra hallarse integro sin desventar, ni faltaria
madera. Como todo aparece del testimonio que presento juro,
y a que me refiero. El procedimiento del ayuntamiento ha
sido arrojado contra el honor, conducta y buen nombre
de mi pte. que jure. se ha manejado con la mayor proceja.
y correspondiendo se le debulla el dñado y reintegrarlo
multa de treinta r. Plata que se le exipien con costas de mas
Providencias contra el ayuntamiento por su procedimiento
tan violento, como de deshonra a mi parte.

A.H. Sup.º conga por presentado el poder y Testi-
monio con este recurso y en vista de todo se sirva man-
dar al ayuntamiento del lugar de Aquara de bobor

y que devuelva á mi Parte el Almid que le cupo, y recie-
no, así mismo las treinta e 8^{ta} para que se le Exigieron conde-
nando en costas á los Comisionados el Ayuntamiento con las
demas Providencias Capaces á Contenerlas en lo sucesivo y
que sirvan de satisfacción á mi Parte como se lo pedia en Jus-
ticia que pido &^{ta}

T. de P. N. N. N. N.

J. Mariano de Ayala

2

Alto
6.5.7
80
Pres.
Coto
Pie.
Pregu.
A. de V.
Cornel,

Luzag. y Sebaco mes de Agosto. Año 1804.

Esta Parte use de su derecho en Justicia co-
mo le conberga.

[Signature]

Por el Poder y Permis. de J. de P. N. N. N. Luzag. y Sebaco
4 de 1804.

N. N. N. N.